

Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas al Estudio-Programa O'7 del Centro de Asesoramiento y Dinamización de los Estudiantes (CADE) para los estudiantes que cursan estudios en centros propios de la Universitat de València, curso 2008/2009.

1. Objeto de la convocatoria

La Delegación de Estudiantes de la Universitat de València, a través del CADE, convoca ayudas económicas destinadas a estudiantes procedentes de países en vías de desarrollo que cursen estudios de grado o máster oficial en centros propios de la Universitat de València y que reúnan los requisitos económicos y académicos indicados en esta convocatoria. Las ayudas están destinadas a financiar parte de los gastos derivados de sus estudios o de la residencia fuera de sus países de origen.

2. Destinatarios

2. 1. Los destinatarios son los estudiantes matriculados en el curso 2008/2009 en centros propios de la Universitat de València, procedentes de países en vías de desarrollo, con residencia en la Comunitat Valenciana, que reúnan los requisitos económicos y académicos indicados en esta convocatoria y que cursen cualquiera de los siguientes estudios:

- a.- Estudios conducentes a la obtención del título de grado, de Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Maestro e Ingeniero Técnico, incluidos los estudios de adaptación y complementos de formación para titulados de primer ciclo universitario que desean continuar estudios superiores.
- b.- Estudios oficiales de postgrado conducentes a la obtención del título oficial de máster. Quedan excluidos los estudiantes matriculados en máster, postgrados y estudios de especialización de la Universitat de València no oficiales.
- c.- Estudios de doctorado en la fase de docencia.

2. 2. Se consideran estudiantes procedentes de países en vías de desarrollo los procedentes de alguno de los países cuyos estudiantes son beneficiarios de la convocatoria de Ayudas a tasas de matrícula 2008-2009 del Patronato Sur-Norte de la Fundación General de la Universitat de València (<http://www.uv.es/psudnord>) y cuya relación se adjunta como anexo a esta convocatoria.

3. Requisitos económicos

3.1. Para obtener beca, los umbrales de renta de la unidad familiar no superables serán los siguientes:

- Familias de 1 miembro: 13.622 euros
- Familias de 2 miembros: 23.252 euros
- Familias de 3 miembros: 31.561 euros
- Familias de 4 miembros: 37.482 euros
- Familias de 5 miembros: 41.894 euros
- Familias de 6 miembros: 45.225 euros
- Familias de 7 miembros: 48.520 euros
- Familias de 8 miembros: 51.800 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.273,00 € por cada nuevo miembro computable.

3.2. Se denegará la solicitud de beca o ayuda al estudio por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de beca que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas:

a.- Fincas urbanas: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenecen a la unidad familiar, excluida la vivienda familiar, no podrá superar la cantidad de 41.600 €. Para efectuar la ponderación de los valores catastrales hace falta multiplicar esta por 0'50 cuando la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero del 1990 y el 31 de diciembre de 2002. En el supuesto de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre del 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes: por 0,44 los revisados en 2003; por 0,38 los revisados en 2004; por 0,31 los revisados en 2005; y por 0,27 los revisados en 2006. En los municipios enclavados en la Comunitat Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50

b.- Fincas rústicas: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenecen a la unidad familiar no podrá superar los 12.756 € para cada uno de los miembros de la unidad familiar.

c.- La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no pueden superar los 1.700 €.

3.3. Cuando sean diversos los elementos patrimoniales descritos en los apartados anteriores de que dispone la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada uno de los elementos patrimoniales respecto del umbral económico correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los diferentes porcentajes supere cien.

3.4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge.

3.5. También se denegará la ayuda solicitada cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, en 2007, superior a 155.000,00 €.

3.6. Hallada la renta familiar a efectos de beca, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a.- El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.
- b.- 482,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 738,00 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- c.- 1.748,00 € por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.781,00 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
- d.- 1.135,00 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios y siempre que se justifique adecuadamente.
- e.- Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto.

3.7. Son miembros computables de la unidad familiar a los efectos del cálculo de la renta a efectos de beca, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2007 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá no obstante la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3.8. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esa circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

4. Requisitos académicos

4.1. Los estudiantes tendrán que estar matriculados como mínimo en 50 créditos en el curso 2008/2009. Para los estudiantes que se matriculen en el segundo año o posterior de sus estudios, deberán haber estado matriculados de un mínimo de 50 créditos en el curso 2007/2008. El número mínimo de créditos fijado en este apartado no será exigible en el caso de estudiantes que, para terminar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al citado número mínimo. Los estudiantes de titulaciones técnicas deberán haber superado como mínimo un 50% de los créditos matriculados en el curso 2007/2008. Los estudiantes del resto de estudios deberán haber superado como mínimo un 70% de los créditos matriculados en el curso 2007/2008.

4.2. Los estudiantes de másters oficiales deberán estar matriculados como mínimo en 30 créditos en los cursos 2008/2009. Para estudiantes que se matriculan en el segundo año o posteriores de sus estudios, deberán haber estado matriculados de un mínimo de 30 créditos en el curso 2007/2008. El número mínimo de créditos fijados en este apartado no será exigible en el caso de estudiantes que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al mencionado número mínimo. Los estudiantes de másters oficiales deberán haber superado el 100% de los créditos matriculados en el curso 2007/2008. Los solicitantes de ayudas para primer curso de estudios de máster oficial deberán acreditar una nota media de 7,00 en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le dan acceso a la titulación de postgrado. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

4.3. En el caso de haberse matriculado en un número de asignaturas o créditos superior al mínimo exigido, todos ellos, incluso los de libre elección, serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos.

Para determinar si existe excepcional aprovechamiento del alumno, se calculará el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el punto 4.1. y 4.2. El porcentaje de créditos a superar en estos casos para obtener la ayuda se determinará mediante las siguientes fórmulas matemáticas:

$$50 - \frac{Y}{10} - \% \text{ para Enseñanzas Técnicas}$$

$$70 - \frac{Y}{10} - \% \text{ para el resto de Enseñanzas}$$

$$100 - \frac{Y}{10} - \% \text{ para Másteres oficiales}$$

Y = incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el punto 4.1 y 4.2.

4.4. Excepcionalmente, para aquellos estudiantes con discapacidad o que aleguen situaciones de causas de fuerza mayor, la concesión de la ayuda podrá no estar condicionada por los límites de créditos matriculados ni por el rendimiento académico a que se hace referencia en los puntos 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4.

4.5. Se consideran situaciones de causas de fuerza mayor la enfermedad grave incapacitante, las situaciones sobrevenidas y excepcionales que afecten a la estabilidad de la unidad familiar y que puedan influir en el rendimiento académico del o la estudiante, el trabajo a tiempo completo y cualquier otra causa que sea acreditada documental y que justifique la imposibilidad de asumir la carga lectiva mínima de 50 créditos o el rendimiento académico establecido en los puntos 4.2., 4.3. y 4.4. La justificación de este punto deberá estar, en cualquier caso, adecuadamente acreditada. En caso de alegarse como causa enfermedad, tendrán que justificarse documental y situaciones y enfermedades que hayan imposibilitado de manera total la actividad académica, como serían hospitalizaciones o tratamientos médicos continuados e incompatibles con el estudio. En estos casos, se deberán presentar certificados acreditativos firmados y visados por facultativos médicos que estén ejerciendo en España.

4.6. La acreditación de unos bajos ingresos económicos familiares no será causa que justifique, por sí misma, un rendimiento académico por parte del solicitante inferior al requerido en estas bases.

4.7. La Resolución de 2 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2008-2009, para el alumnado universitario y de otros estudios superiores (BOE núm. 152, de 24 de junio de 2008), regirá en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria..

5. Exclusiones

5.1. Quedan excluidos los estudiantes matriculados en centros adscritos.

5.2. No podrán concederse estas ayudas en el supuesto de estudiantes universitarios de grado que estén en posesión, o reúnan, los requisitos legales para la expedición de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o alguno de los correspondientes a estudios superiores. Tampoco podrán concederse estas ayudas en el supuesto de estudiantes universitarios de máster oficial que estén en posesión, o reúnan, los requisitos legales para la expedición de un título de máster oficial. Podrán concederse las ayudas para cursar estudios de segundo ciclo a los alumnos que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un Título de Diplomado, de Maestro o de Ingeniero o Arquitecto Técnicos que permita el acceso a dicho segundo ciclo, en las condiciones académicas y económicas previstas en la presente convocatoria. En dichas condiciones también podrán concederse becas para cursar estudios de segundo ciclo en los casos en que las directrices propias del título posibiliten el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo superado por el alumno.

6. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas públicas o privadas y, en particular, con las ayudas y becas de matrícula para los estudiantes universitarios y otros estudios superiores del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, de la Generalitat Valenciana, las Ayudas al estudio de la Universitat de València (convocatoria general) o de la Agencia Española de Cooperación Internacional, incluidas las becas predoctorales y postdoctorales. Así mismo, no podrán acceder a estas ayudas los sujetos pasivos afectados por una discapacidad que estén exentos del pago de las tasas universitarias por la Generalitat Valenciana. Esta ayuda no es incompatible con las ayudas a tasas otorgadas por el Patronato Sur-Norte.

7. Solicitudes, documentación que hay que aportar, plazos e instrucción

7.1. Las solicitudes se presentarán, debidamente rellenadas, de acuerdo con el modelo previsto por la resolución de convocatoria de estas bases y se dirigirán al Centro de Asesoramiento y Dinamización de los estudiantes (CADE), Aulario 3, avda. Menéndez Pelayo s/n, Campus de Blasco Ibáñez - 46010 Valencia. Las solicitudes se deberán redactar a través del formulario disponible en la web <http://www.uv.es/cade> y se deberán cumplimentar a través de la aplicación prevista en ese enlace. Una vez cumplimentado e impreso el formulario de solicitud, este se deberá presentar conjuntamente con el resto de documentación requerida al registro de la secretaria del centro de la Universitat de València dónde el solicitante cursa sus estudios, en cualquier otro de los registros de la Universitat de València o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación a la oficina de correos correspondiente se hará de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en sobre abierto, a fin de que el ejemplar destinado a la administración de la Universitat de València sea fechado y sellado antes de ser certificado. En el supuesto de que la documentación no esté fechada y sellada por la oficina de correo correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación aquella en que tenga entrada al registro de la Universitat de València.

7.2. El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en la web del Centre d'Assessorament i Dinamització dels Estudiants (CADE) <http://www.uv.es/cade>.

7.3. Documentación:

Será requisito para la concesión de la ayuda aportar necesariamente la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada en todos sus apartados y con letra de imprenta. La solicitud anexa referida a los datos de carácter económico y patrimonial deberá ser rellenada por todos los solicitantes. Se consignarán todos los elementos patrimoniales de todos los miembros computables de la familia, indicando en su caso "NO POSEO".
- Fotocopia del Libro de familia o documentación análoga que acredite la composición de la unidad familiar; y fotocopia del DNI (o documento de identificación) del solicitante y de los miembros computables, mayores de 14 años, de la unidad familiar.
- Documentos acreditativos de los ingresos económicos y patrimoniales del solicitante y de la unidad familiar donde se integra durante el ejercicio 2007. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comporta la autorización al órgano gestor de estas ayudas para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los datos bancarios de la cuenta corriente o cartilla de ahorros donde se desea percibir el abono de la beca. El solicitante deberá ser titular o cotitular de la misma.
- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia administrativa en el Estado español, en el caso de estudiantes no comunitarios.
- Declaración responsable acreditando no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Los estudiantes que aleguen causas de fuerza mayor tendrán que justificar documental y adecuadamente la mencionada situación.

7.4. En el proceso de resolución se podrá requerir a los solicitantes la presentación de los documentos originales para ser cotejados, o cualquier otro documento que se considere oportuno para la resolución de las ayudas.

7.5. La comprobación de la existencia de datos económicos o personales no ajustados a la realidad en las solicitudes o en la documentación aportada, así como la insuficiente justificación de la situación económica, podrá derivar en la denegación automática de la ayuda solicitada, además de aquellas responsabilidades que se puedan derivar de este hecho.

7.6. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por la unidad administrativa del Centro de Asesoramiento y Dinamización de los Estudiantes de la Universitat de València.

7.7. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del CADE en su página web (<http://www.uv.es/cade>) de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y presentación de documentación en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de la diligencia en el tablón, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con el cual dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será el tablón de anuncios del CADE y su página web (<http://www.uv.es/cade>).

8. Procedimiento de concesión, resolución y crédito disponible

8.1. El delegado de Estudiantes de la Universitat de València resolverá las ayudas una vez hayan sido resueltas las convocatorias de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes y de la Generalitat Valenciana, y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. Una comisión nombrada por el rector de la Universitat de València, integrada por el delegado de Estudiantes, un representante de los estudiantes de la Universitat de València, un técnico del CADE, una técnica de la Delegación para la integración de personas con discapacidad y el Jefe de Negociado de Becas del Servicio de Estudiantes, y un técnico del Servicio General de Postgrado, a propuesta de la dirección de este servicio, evaluará las situaciones de causas de fuerza mayor, informará sobre la concesión y denegación del conjunto de las ayudas de acuerdo con esta convocatoria y hará una propuesta de concesión.

8.3. La Fundación General de la Universitat de València actuará como entidad colaboradora en la ejecución económica de las ayudas.

8.4. El importe total de las ayudas asciende a 25.000 euros. El pago de la ayuda a los estudiantes se sufragará a cargo del crédito presupuestario del Programa 0770 2009 de la Universitat de València. En el caso que el coste efectivo que suponen las ayudas concedidas sea superior a la disponibilidad indicada, la Delegación de Estudiantes, a través de resolución justificada, podrá ampliar la disponibilidad de crédito dentro de la misma orgánica condicionado a la existencia de crédito disponible.

8.5. El procedimiento de concesión de las ayudas por parte de la Delegación de Estudiantes, vista la propuesta y el informe de la comisión, será la adjudicación a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria de una ayuda equivalente al 80% del coste de la matrícula del beneficiario en el curso 2008/2009. En caso que el número de beneficiarios de las ayudas sea tal que no permita garantizar el 80% del importe de las matriculas, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las ayudas estableciendo un porcentaje de ayuda igual para todos los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el contrario, en el supuesto de que, resueltas las diversas convocatorias, la cantidad total de ayudas concedidas resulte inferior al importe total de ayudas previsto en el apartado 8.3 de esta convocatoria, se elevará automáticamente el umbral económico previsto en el apartado 3.1 de estas bases hasta un 10 por ciento.

8.6. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo indicado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, la relación de ayudas denegadas y concedidas se publicará en la web <http://www.uv.es/cade>.

9. Reclamaciones

Contra la resolución de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

10. Gestión de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados en el proceso de concesión de las ayudas se incorporarán al Fichero Gestión de Estudiantes CADE de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Centro de Asesoramiento y Dinamización de los Estudiantes de la Universitat de València (Aulari III. C/Menéndez Pelayo, s/n, 46010 Valencia). La información obtenida será procesada por la Universidad para la gestión administrativa de las Ayudas al estudio (art.5 Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal).

INFORMACIÓ I GESTIÓ

VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Centre d'Assessorament i
Dinamització dels Estudiants CADE

CADE - Campus Blasco Ibáñez. Aulari III, Avda. Menéndez Pelayo s/n - Tel.: 96 386 47 71
DISE - Campus Burjassot. Al costat de la Facultat de Biològiques - Tel.: 96 386 43 15
DISE - Campus dels Tarongers. Aulari Nord - enfront ed. departamentals. - Tel.: 96 382 85 03

Adreça electrònica: cade@uv.es

Pàgina Web: <http://www.uv.es/cade>